



**CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN Y DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS DE SERVIDORES PÚBLICOS EN  
ACTIVO**

Morelia Mich. a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 20\_\_

<b>Curp:</b>	<b>Rfc:</b>	<b>Nombre:</b>	<b>Clave D.P.C.E.</b>

<b>Domicilio(Calle, colonia):</b>	<b>CP.</b>	<b>Población o municipio:</b>	<b>Estado:</b>

<b>Teléfono:</b>	<b>Correo Electrónico:</b>	<b>Fecha de nacimiento:</b>	<b>Dependencia:</b>

EL SERVIDOR PÚBLICO EN ACTIVO, DESIGNARÁ FAMILIARES BENEFICIARIOS EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 16 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO Y EL CAPÍTULO TERCERO DEL REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE PRESTACIONES DE LA DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO, SIN PERJUICIO DE QUE EN CUALQUIER TIEMPO PUEDAN SUSTITUIR A LAS PERSONAS QUE HUBIEREN DESIGNADO, ASÍ COMO, MODIFICAR EN SU CASO, EL PORCENTAJE CORRESPONDIENTE A CADA UNA DE ELLAS. LA DESIGNACIÓN DE FAMILIARES BENEFICIARIOS QUEDARÁ SIN EFECTO SI ÉL O LOS DESIGNADOS MUEREN ANTES QUE EL TITULAR DE LOS DERECHOS. SI AL FALLECIMIENTO DE UN SERVIDOR PÚBLICO EN ACTIVO SE PRESENTA TESTAMENTO U OTRO DOCUMENTO EN EL QUE SE HAGA UNA DESIGNACIÓN DIFERENTE, PRIMARÁ LA PRESENTE DESIGNACIÓN.

**BENEFICIARIOS DE LAS PRESTACIONES POR FALLECIMIENTO SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 69 Y 70 DE LA LEY DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO:**

<b>Nombre</b>	<b>Paterno</b>	<b>Materno</b>	<b>Parentesco</b>	<b>Porc. %</b>
<b>TOTAL:</b>				

-----  
FIRMA Y HUELLA DEL DERECHOHABIENTE  
-----

-----  
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES  
-----

LA DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO, SE OBLIGA A PROTEGER Y TRATAR LOS DATOS PERSONALES RECADADOS EN TERMINOS DE LO PREVISTO POR LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE. LA CONFIDENCIALIDAD DE LOS DATOS ESTÁ GARANTIZADA Y LOS MISMOS ESTÁN PROTEGIDOS, ÚNICAMENTE LAS PERSONAS AUTORIZADAS TENDRÁN ACCESO A SUS DATOS.